



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 26 de mayo del 2014

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 02673-R-14

Lima, 26 de mayo del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 05336-SG-14 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE MAGTEL PERÚ S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, regida por su Estatuto;

Que MAGTEL PERÚ S.A.C., es una Sociedad Anónima Cerrada, constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, cuyo objeto principal es desarrollar trabajos de diseño tecnológico, construcción, instalación y mantenimiento industrial en tres grandes sectores claves en una sociedad avanzada: Medioambiente, Telecomunicaciones y Energía;

Que el objetivo del referido Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnología; estableciendo como Coordinadora para los fines de ejecución por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a la Profesora María Rosa Damaso Ríos, de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0538-OGAL-R-2014 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 590-OGCRI-2014, emiten opinión favorable; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE MAGTEL PERÚ S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que en fojas dos (02) forma parte de la presente Resolución Rectoral.**
- 2° Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

jtr



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE MAGTEL PERÚ S.A.C. Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte MAGTEL PERÚ S.A.C. con R.U.C. N° 20548886351, con domicilio legal en Av. Canaval y Moreyra # 385 cuarto piso Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor ARQ. MANUEL FRANCISCO GARCIA LLASER, identificado con Carnet de Extranjería N° 000873406, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12877255 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará LA EMPRESA"; y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, con R.U.C. N° 20148092282 domicilio legal en Calle Germán Amézaga 375, Distrito de Lima, Lima, debidamente representada por su Rector, DR. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, identificado con D.N.I. N° 07941600, aprobada su elección por Resolución Rectoral N° 02598-R-11 de fecha 30 de mayo de 2011, que en adelante se denominará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL

Las Partes expresan su voluntad de convenir en las siguientes bases legales:

1. Constitución política del Perú
2. Ley N° 23733, Ley Universitaria
3. Ley N° 28044 Ley General de Educación
4. Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- a. LA EMPRESA, es una sociedad anónima cerrada, constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, cuyo objeto principal es desarrollar trabajos de diseño tecnológico, construcción, instalación y mantenimiento industrial en tres grandes sectores claves en una sociedad avanzada: Medio Ambiente, Telecomunicaciones y Energía. La misión de la firma se centra en dotar las infraestructuras de los sistemas tecnológicos más avanzados con el objetivo de contribuir a una mayor eficiencia en el uso de los recursos naturales y a una mayor calidad de vida para la sociedad de hoy y de mañana.
- b. LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, es una persona jurídica de derecho público constituida de acuerdo con los principios y las normas de la Constitución Política del Estado y las leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica, administrativa y académica, que tiene como propósito permanente: la formación integral de profesionales, científicos y humanistas en las diversas disciplinas; la realización de investigaciones científicas de carácter fundamental y aplicado; la permanente interacción con la sociedad mediante la extensión, difusión y proyección de la universidad.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

Por el presente convenio LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, a través de sus representantes convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnología; así como la cooperación técnica que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se materializará a través de convenios específicos en los cuales se consignarán el objeto, plazo de ejecución, coordinaciones y todas las demás condiciones y especificaciones que resulten pertinentes, debiendo indicarse la representación de las partes.



MAGTEL PERÚ S.A.C.
Manuel F. García Lláser
Gerente General





CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración de 2 años.

De producirse el vencimiento del plazo del convenio y estuvieran pendientes o en pleno desarrollo actividades programadas, el convenio se prorrogará hasta la finalización de dichas actividades, asumiendo ambas partes la responsabilidad de mantener las condiciones del mismo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la continuación de dichas actividades.

Salvo renuncia expresa con antelación de 30 días, el presente convenio se renovará a pedido de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se realizará de común acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito en la adenda respectiva, suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

Las partes pueden resolver el presente convenio, mediante una comunicación escrita con noventa días de anticipación, sin perjuicio de dar cumplimiento a las actividades en ejecución, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación. Las causales de resolución son el incumplimiento de sus estipulaciones o por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes, declaran que en la eventualidad de producirse alguna controversia relacionada con este convenio, realizarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución directa y armoniosa según las reglas de la buena fe, de no lograrse una solución, las partes podrán recurrir al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS COORDINADORES

Las partes designarán a los coordinadores del presente convenio para los fines de su ejecución, siendo por la UNMSM: Prof. María Rosa Damaso Ríos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática y por MAGTEL Perú el Sr. David Díaz Pulido.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA JURIDICCIÓN

Las partes señalan como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente convenio en donde se les cursará las comunicaciones respectivas; cualquier modificación deberá ser efectuada por escrito y con una anticipación de cinco días hábiles.

Se suscribe el presente en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de abril del 2014.

MAGTEL PERU S.A.C.
Manuel Fco. García Liáser
Gerente General

Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra
Rector
Universidad Nacional Mayor de San Marcos



MAGTEL PERU S.A.C.
Manuel Fco. García Liáser
Gerente General

Arq. Manuel Francisco García Liáser
Gerente General
Magtel Perú S.A.C

Dra. Lupe García Ampudía
Jefa de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM

